



OFICIO N° 116836
INC.: solicitud

Irg/asj
S.67°/373

VALPARAÍSO, 03 de septiembre de 2025

El Diputado señor CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre las eventuales vulneraciones al principio de prescindencia política en que habrían incurrido diversos ministros de Estado, en razón de las declaraciones que indica, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA





DE: CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATERIA: Solicita pronunciamiento sobre eventuales vulneraciones al principio de prescindencia política en declaraciones de ministros de Estado

Agosto de 2025

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades enunciadas, otorgando pronta respuesta a la presente.

El día 27 de agosto de 2025, diversas autoridades de Gobierno realizaron declaraciones públicas en medios de comunicación, cuestionando directamente propuesta del candidato presidencial José Antonio Kast, “Chao Préstamo” en el marco de la campaña electoral:

Ministra Secretaria General de Gobierno, Sra. Camila Vallejo, en entrevista transmitida por T13 En Vivo, afirmó sobre la propuesta de terminar con el denominado “préstamo al Estado”:

“Es irresponsable porque es volver a darle una cuota de incertidumbre a nuestros jubilados. Kast debe explicar de dónde saca el financiamiento para los beneficios que vamos a poder entregar en el mes de enero”. ([Link 1](#))

Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Sra. Antonia Orellana, en entrevista con CNN Prime, consultada sobre la posibilidad de que el candidato José Antonio Kast sea presidente, bromeó y señaló “toco madera”, agregando que ha existido alternancia en los resultados electorales en Latinoamérica, pero que “siempre se puede desafiar al destino”. Además, se refirió a una de sus propuestas en materia de pensiones aludiendo que “no pasa un test técnico mínimo” ([Link 2](#)), comentarios que denotan una postura política explícita en el marco de la campaña.

Ministro de Hacienda, Sr. Nicolás Grau, en entrevista con Radio





Cooperativa, criticó la misma propuesta indicando que: *“No mejora las pensiones de las personas que hoy son jubiladas”, agregando que el candidato “nunca ha llegado a un acuerdo con nadie respecto a nada”.* ([Link](#) 3)

Estas declaraciones, emitidas en ejercicio de sus cargos, constituyen críticas políticas explícitas contra un candidato y emplazamientos directos en el marco de la campaña presidencial, denotando coordinación entre autoridades del Ejecutivo. La amplia cobertura mediática de estas intervenciones juega un rol decisivo en la percepción y toma de decisiones electorales, a tan solo meses de los comicios, lo que podría configurar una vulneración al principio de prescindencia y probidad que deben observar las autoridades de Gobierno.

Marco normativo aplicable:

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 52: establece la obligación de los funcionarios públicos de actuar con imparcialidad, lealtad institucional y abstenerse de realizar actividades políticas en el ejercicio de sus funciones.

Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa: impone a las autoridades la obligación de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública, prohibiendo el uso del cargo para favorecer o perjudicar a candidaturas políticas.

Instructivos de la Contraloría General de la República en contexto electoral: reafirman que las autoridades y funcionarios deben mantener estricta prescindencia política durante el ejercicio de sus funciones, no pudiendo intervenir, directa o indirectamente, en campañas o debates electorales.

En atención a lo expuesto, solicito se me informe lo siguiente:

1. ¿Constituyen las declaraciones de los ministros de Estado un incumplimiento del principio de prescindencia política y de las normas de probidad administrativa vigentes?

2. ¿Qué medidas adoptará la Contraloría para garantizar que las autoridades de Gobierno respeten la neutralidad política, conforme a la





Ley N° 18.575, la Ley N° 19.653 y los instructivos de este organismo?

3. ¿Se iniciará alguna investigación formal respecto de estas intervenciones y, de ser así, bajo qué procedimiento y plazos se llevará a cabo?

4. ¿Qué responsabilidades legales y administrativas podrían derivarse para las autoridades que, en ejercicio de sus funciones y con recursos públicos, intervienen coordinadamente en la contienda electoral, afectando la percepción ciudadana y la confianza en el proceso democrático?

5. ¿Qué mecanismos o controles recomienda la Contraloría para prevenir que situaciones similares se repitan en el futuro, asegurando la prescindencia política de los cargos de alta dirección del Estado durante periodos electorales?

Sin otro particular, se despide atentamente.

CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA
DIPUTADO

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN ARAYA L.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Avda. Pedro Montt S/N., Valparaíso – cristian.araya@congreso.cl

